



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

01991-2017-U
COSTUR

Edicto bases convocatoria becas de discapacidad

Por Resolución de Alcaldía número 96/2017 de fecha 20 de abril de 2017 se han aprobado las bases para la concesión de una beca de formación en prácticas a estudiantes del municipio de Costur.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE DOS BECAS A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE COSTUR.

Base primera.- Objeto y finalidad

1.-Es objeto de la presente convocatoria el establecimiento de las bases para la concesión de dos becas para personas con discapacidad para Servicios Generales de del Ayuntamiento de Costur, teniendo como objeto cubrir las necesidades del Ayuntamiento de Costur en colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Castellón y durante el año 2017.

2.-La duración máxima de las prácticas formativas será de 1 mes, semanalmente desarrolladas de lunes a viernes, ambos inclusive, en horario de: lunes, miércoles y viernes de 8 a 15 horas y martes y jueves de 8 a 14 horas y de 16 a 18 horas.

3.- Las becas de formación en prácticas son incompatibles con cualquier otro tipo de beca o ayudas económicas, aplicables a idéntico periodo al solicitado, financiada con fondos públicos o privados.

4.- La obtención de las becas en el ámbito de la presente convocatoria será incompatible, con carácter general, con actividades empresariales, profesionales, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada.

5. La condición de becario no dará lugar, en ningún caso, a relación laboral o administrativa con el Ayuntamiento de Costur o la Exma Diputación Provincial de Castellón.

Base Segunda.- Requisitos de los beneficiarios

Podrán participar en la convocatoria de la beca de formación en prácticas los estudiantes que cuenten con los siguientes requisitos:

1.- Tener edad comprendida entre los 18 y 64 años, inclusive, a la finalización del plazo de presentación de instancias.

2.- Grado de discapacidad igual o superior a 33,00%, documentalmente acreditada.

3.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca. (se deberá acreditar documentalmente encontrarse en situación de desempleo).

4.- No estar incurso en ninguna de las exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los requisitos enumerados deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base tercera.- Procedimiento de Selección de la beca

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.d) de la Ley General de Subvenciones del procedimiento de concesión de las becas de formación se realizará a través del procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública.

3. Será órgano de instrucción la Alcaldía del Ayuntamiento de Costur.

Base cuarta.—Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de beca se presentarán hasta del día 1 de junio de 2017 y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
a) Instancia de solicitud, dirigida al Alcalde del Ayuntamiento de Costur y se manifieste expresamente la aceptación de las bases y el baremo de la convocatoria y el cumplimiento de los requisitos citados en la base segunda, conforme al modelo establecido en el anexo I de la presentes bases. La no justificación de los requisitos dará lugar a la no aceptación de la solicitud.

b) Breve escrito exponiendo los motivos por los que se solicita la beca.

c) Relación de la documentación aportada junto a la solicitud

d) Fotocopia simple del documento nacional de identidad.

e) Fotocopia del último DARDE.

f) Fotocopia certificado grado discapacidad

g) Fotocopia Cursos o programas formativos específicamente dirigidos a personas con discapacidad.

h) Declaración responsable de no estar incurso el solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación complementaria, en el Registro General del Ayuntamiento de Costur (Plaza Mayor, 15 de Costur) o por cualquier otro procedimiento de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base quinta.—Evaluación de las solicitudes.

1. Las solicitudes presentadas para la concesión de becas serán evaluadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:
Presidente: El Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Dos miembros de la Corporación

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien se delegue.

2. La evaluación de los solicitantes consistirá en la valoración de las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios.

a) Una primera fase valorada hasta un máximo de 5,5 puntos y conforme a la siguiente ponderación:

—Poseer discapacidad psíquica: 1,5 puntos.

—Poseer discapacidad física: 1 punto.

—Por no haber disfrutado de otra beca de la misma finalidad en este Ayuntamiento: 1 punto.

—Estudios y cursos relacionados con el área funcional de que se trate: máximo 1 punto.

—Otros méritos (Conocimiento de idiomas, informática y otros): máximo 1 punto.

b) Segunda fase. Consistirá en una entrevista personal, pudiendo asignarse hasta 3 puntos, según la adecuación de los conocimientos y aptitudes al perfil y tareas propias de la beca, así como un conocimiento del municipio y su entorno natural.

Base sexta.—Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor del procedimiento de concesión, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Selección, podrá formular propuesta de concesión al candidato que hayan obtenido una mayor puntuación en la suma de ambas fases o podrá proponer, mediante informe motivado, dejar desierta la beca convocada en caso de que la Comisión considere insuficientes los méritos de los solicitantes. Igualmente, se podrá proponer la creación de una lista de espera para suplir bajas o incidencias, en la que se incluirá a aquellos candidatos que habiendo superado las dos fases de selección reúnan méritos suficientes.

2. El órgano instructor elevará su propuesta al Alcalde de la Corporación.

Base séptima.—Resolución.

1. La concesión de la beca se realizará mediante resolución de la Alcaldía y pondrá fin a la vía administrativa.

2. La resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Costur y se notificará personalmente a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. De existir lista de espera, ésta se hará pública en la resolución de adjudicación de la beca.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las beca será de dos meses desde la finalización del plazo para presentar solicitudes.

5. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación de silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.



Base octava.—Aceptación de las becas e incorporación.

1. Los aspirantes seleccionados, en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al que se notifique la resolución definitiva de concesión, deberán presentar por escrito una comunicación dirigida al Alcalde de la Corporación en la que se manifieste la aceptación de dicha beca. Asimismo, deberán presentar los documentos originales justificativos de los méritos alegados en su solicitud y la titulación oficial exigida en cada convocatoria.

2. En caso de no aceptación en plazo, de renuncia posterior o de incumplimiento, la beca podrá ser ofrecida, si existe lista de espera y por el tiempo que reste hasta su conclusión, a los siguientes candidatos por riguroso orden de prelación. De producirse dicho llamamiento se procederá en la misma forma establecida en el apartado primero de este artículo.

Base Novena.—Obligaciones del becario.

1. El becario desarrollará sus actividades en horario de: lunes, miércoles y viernes de 8 a 15 horas y martes y jueves de 8 a 14 horas y de 16 a 18 horas.

2. El becario deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la legislación en materia de protección de datos.

3. El becario, finalizado el período de disfrute de la beca deberá remitir a su tutor una memoria en la que se hagan constar las actividades y tareas desarrolladas, de acuerdo con los objetivos marcados por su tutor.

4. En su caso, la renuncia del becario deberá ser comunicada por escrito al Alcalde del Ayuntamiento de Costur, con una antelación mínima de quince días.

Base décima.—Certificado de prácticas.

Previa solicitud del becario, el Alcalde del Ayuntamiento de Costur, a la vista de la memoria de actividades presentada, expedirá el correspondiente certificado de las prácticas realizadas.

Base décimo primera.—Incidencias y rescisión de las becas.

1. Por la Alcaldía del Ayuntamiento se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las presentes bases.

2. La beca podrá ser rescindida, previa audiencia del interesado, por incumplimiento de las obligaciones inherentes a la condición de becario.

Base décimo segunda.- Publicidad.

Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos de conformidad con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Costur, a ____ de abril de 2017

El Alcalde-Presidente. José Maximino Portalés.

ANEXO I: INSCRIPCION

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

APELLIDOS, NOMBRE:

NUM. IDENTIFICACION FISCAL:

FECHA NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

SEXO:

DOMICILIO:

CODIGO POSTAL:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CONTACTO

TELÉFONO FIJO:

TELÉFONO MÓVIL:

CORREO ELECTRÓNICO:

ESTUDIOS QUE CURSA

ESTUDIOS:

CURSO:

El abajo firmante manifiesta su voluntad de participar en el programa de becas para personas con discapacidad para Servicios Generales del Ayuntamiento de Costur, teniendo como objeto cubrir las necesidades del Ayuntamiento de Costur.

Y DECLARA responsablemente:

- a) que no está disfrutando de otra beca o ayuda de análoga o similar finalidad, ni desarrollará actividad laboral durante la beca.
- b) que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) que va a mantener estas condiciones durante la vigencia de la beca.
- d) No estar sometido a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se acompaña los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Documentación acreditativa de estar cursando estudios y cursos relacionados.

.....

En....., a.....de.....de 2017.

Fdo.: